

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

16863 *ORDEN 193/1999, de 23 de julio, por la que se designa la composición de la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación en la adjudicación de los contratos de la Dirección de Construcciones Navales de la Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 22.2 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995 anterior, y en virtud de las facultades señaladas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 213/1999, de 5 de febrero, de Desconcentración de Facultades en Materia de Convenios y Contratos Administrativos y Permuta de Bienes Muebles en el ámbito del Ministerio de Defensa, dispongo:

Primero.—Se designa, con carácter permanente, la Mesa de Contratación de la Dirección de Construcciones Navales de la Jefatura del Apoyo Logístico de la Armada, que asistirá en la adjudicación de los contratos que celebre el Director de Construcciones Navales, en el ámbito de su competencia.

1. Estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Oficial de Intendencia de la Armada destinado como Jefe de la Sección Económica de la Dirección de Construcciones Navales.

Vocal Vicepresidente: Un Oficial de Intendencia de los destinados en la Dirección de Construcciones Navales.

Vocales:

Un Oficial del Cuerpo Jurídico Militar.

Un Oficial del Cuerpo Militar de Intervención.

Uno o más técnicos que, de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, sean nombrados por el órgano de contratación.

Vocal Secretario: Un Oficial de Intendencia de los destinados en la Sección Económica de la Dirección de Construcciones Navales.

2. En caso de ausencia, el Presidente será sustituido por el Vocal Vicepresidente. El Secretario será sustituido, en caso necesario, por un Oficial de Intendencia de los destinados en la Dirección de Construcciones Navales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 1999.

SERRA REXACH

16864 *ORDEN 192/1999, de 22 de julio, por la que se aprueban para las Fuerzas Armadas determinadas normas militares, se anulan otras y se anula el carácter de obligado cumplimiento de algunas normas UNE, MIL y MIL-STD.*

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 7.3.1 del Reglamento de Normalización Militar, y en los apartados 1.4, 1.5, 4.17, 4.18 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203), respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban las Normas Militares españolas siguientes:

1. Conjuntas EMA: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire:

NM-R-2859 EMA: Requisitos técnicos para la homologación de las pistolas de guerra simiautomáticas de calibre 9 milímetros «parabellum».

2. Conjuntas EMG: De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Guardia Civil:

NM-T-552 EMG (2.ª R): Tejidos para cebos (Anascote).

3. Conjuntas MA: De obligado cumplimiento en la Armada y el Ejército del Aire:

NM-C-2438 MA (2.ª R): Cartucho de 12,7 milímetros, modelo Cartagena, para el cañón disruptor.

4. Conjuntas MG: De obligado cumplimiento en la Armada y la Guardia Civil:

NM-C-2849 MG: Contraincendios. Repartidor universal de 63,5 milímetros (2,5 in) de diámetro para extinción de incendios a base de agua.

NM-C-2858 MG: Contraincendios. Repartidor universal de 38,1 milímetros (1,5 in) de diámetro para extinción de incendios a base de agua.

5. Particulares M: De obligado cumplimiento en la Armada:

NM-S-314 M (2.ª R): Sábanas para literas de la Armada.

NM-C-601 M (2.ª R): Cubertería para marinería y tropa en buques y acuartelamientos.

NM-Z-2436 M (2.ª R): Zapatos blancos para oficiales y suboficiales de la Armada.

NM-B-2856 M: Bota enteriza con elásticos.

NM-T-2857 M: Tejido de vicuña lana-poliéster.

Las revisiones de las Normas Militares anulan y sustituyen a las ediciones anteriores de las mismas aprobadas en su día.

Segundo.—Por el organismo correspondiente se procederá a su edición.

Tercero.—Se declara de obligado cumplimiento para la Armada la siguiente Norma Militar del Departamento de Defensa de los EE.UU.:

MIL-E-24269 B: «Extinguisher, fire, carbon dioxide, 15 pound, portable, permanent shutoff, navy shipboard use».

Cuarto.—Se anulan las Normas Militares españolas y el carácter de obligado cumplimiento de las Normas Civiles Españolas UNE, y de las Normas MIL y MIL-STD pertenecientes al Departamento de Defensa de los EE. UU., siguientes:

1. Normas Militares Españolas (NM):

1.1 Para Ejército de Tierra y la Armada:

NM-R-70 EM: Resistencia al agrietamiento de la flor en pieles gruesas.

NM-R-71 EM: Resistencia al agrietamiento de la flor en pieles finas.

NM-T-546 EM (1.ª R): Tratamiento antipútrido y antimoho. Condiciones generales.

NM-T-548 EM (1.ª R): Tratamiento antimoho: Método de ensayo. Prueba biológica.

NM-T-2433 EM (1.ª R): Traje de agua para las dotaciones de vehículos anfibios.

2. Normas Civiles Españolas (UNE):

2.1 Para el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

UNE 110005:1998: Respiradores médicos.

UNE 110007-2:1998: Tubos de traqueotomía. Parte 2: Especificaciones básicas.